



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.04 de 2008

*“Por medio del cual se derogan los Acuerdos N°.031 de 2000, 013 de 2001, 02 de 2003, 01 de 2005, 08 de 2005 y 07 de 2007”*

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las  
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000 establece que *“si un estudiante pierde por tercera vez una asignatura o módulo, en todos los casos pierde su condición de estudiante de la Universidad de Sucre”*;
- Que el artículo 130 del Acuerdo 001 de 2000 establece que *“el estudiante que haya cumplido con el plan de estudios, excepto la presentación de su trabajo de grado, deberá matricularse semestralmente cancelando sólo los servicios académicos, tendrá un plazo de tres (3) años para optar el título”*;
- Que a través del Acuerdo 001 de 2000, la Universidad de Sucre, teniendo en cuenta la autonomía universitaria estableció el Reglamento Estudiantil de pregrado, el cual es de obligatorio cumplimiento;
- Que el Consejo Superior de la Universidad de Sucre, como ente máximo de la Institución y en aras de reducir la deserción estudiantil y lograr que los estudiantes que terminan académicamente puedan optar por su título ha concedido amnistías a través de los Acuerdos: 031 de 2000, 013 de 2001, 02 de 2003, 01 de 2005, 08 de 2005 y 07 de 2007 a estudiantes que han reprobado una asignatura por tercera vez, y a egresados que se les venció el término establecido para optar el título profesional;
- Que en las amnistías concedidas se determinó expresamente su aplicación y vigencia. No obstante lo anterior, los estudiantes han venido presentando acciones judiciales invocando estos Acuerdos y los mismos han venido siendo considerados como vigentes y aplicados por algunos despachos judiciales;
- Que el Consejo Académico en sesión del 12 y 13 de marzo de 2008 avaló y recomendó la aprobación del presente Acuerdo;
- Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior en sesión del 26 de marzo de 2008;

#### ACUERDA:

- ARTÍCULO 1º.** Derogar los Acuerdos 031 de 2000, 013 de 2001, 02 de 2003, 01 de 2005, 08 de 2005 y 07 de 2007.
- ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2008.

Original firmado por:  
**ALFREDO SALINAS ARROYO**  
Presidente (e)

Rocio A.

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria